

## Florida

### ■ **LEYES ESTATALES LABORALES (ORGANIZACIONES LABORALES)**

**CONDICIONES:** Los trabajadores agrícolas y de otras industrias en Florida tienen el derecho de organizarse, de negociar con sus patrones sobre las condiciones de empleo, y, con ciertas limitaciones, de salir en huelga.

Cada organización laboral que tiene residentes de Florida entre su membresía, que sea organizada con el propósito de tratar con los patrones sobre sueldos, horas, condiciones de trabajo, o quejas de los trabajadores, y que sea reconocida como agente de negociación por uno o más patrones en el estado, tiene que registrarse con el estado cada año y cumplir con los requisitos prescritos sobre registros, reportes y otros asuntos.

**ADMINISTRACION:** *Division of Regulation, Department of Business and Professional Regulation, Tallahassee, Florida 32399 (850-488-6603)*. Esta agencia tiene la responsabilidad de enforcing el registro de las uniones y los requisitos de registros y reportes, y de conceder licencias a los agentes de negocio de las uniones.

Los trabajadores que creen que sus derechos laborales han sido negados en violación de esta ley deben consultar con un abogado privado o un programa público de servicios legales tocante a la posibilidad de acción legal en la corte civil.

## Hawaii

### ■ LEY DE RELACIONES DE EMPLEO DE HAWAII

#### CONDICIONES:

**Derechos de los Trabajadores** — Los trabajadores agrícolas que son empleados por un rancho u otro establecimiento agrícola con 2 o más empleados, tienen el derecho de (1) organizarse, (2) formar, hacerse miembros de, y ayudar a las organizaciones laborales, y (3) negociar en grupo con el patrón sobre las condiciones del empleo, usando representantes de su propia preferencia. Aunque puedan ser obligados hacerse miembros de una unión de acuerdo con un contrato laboral, estos trabajadores también tienen derecho de no involucrarse en una o todas de estas actividades.

**Elecciones de Representación** — Cuando hay una disputa sobre la representación de los empleados en un cierto rancho o en un cierto lugar de trabajo, la agencia estatal que administra esta ley tiene que arreglar y supervisar una elección de boleta secreta y certificar los resultados. La boleta normalmente debe incluir los nombres de todos los representantes potenciales sometidos por un trabajador o grupo de trabajadores participando en la elección, pero la boleta tiene que permitir a cualquier trabajador que desea hacerlo, que vote en contra de representación por ninguna persona o unión mencionada en la boleta. Los representantes escogidos por una mayoría de los empleados son los representantes exclusivos de todos los trabajadores en la unidad de trabajo para propósitos de negociar con el patrón, pero cualquier trabajador o un grupo de la minoría tiene el derecho de presentar quejas al patrón en persona o por medio de representantes de su propia preferencia.

**Actos Prohibidos** — Entre otros actos prohibidos, es ilegal que los patrones obstruyan a los trabajadores en el ejercicio de los derechos mencionados arriba, o que los animen o desanimen acerca de la membresía en una unión al discriminar con respecto a empleo o las condiciones de empleo. También es contra la ley que un patrón rehuse a negociar en buena fe con el representante de una mayoría de sus trabajadores, o que viole las condiciones de un contrato de unión.

**Huelgas en la Agricultura** — Cuando una huelga en contra de un productor, cosechero o procesor de un producto agrícola producido en Hawaii pueda resultar en la pérdida de la cosecha o el producto, los trabajadores tienen que dar a la agencia estatal cuando menos 10 días de aviso de su intención de salir en huelga. Se requiere que la agencia avise al patrón inmediatamente de esto.

ADMINISTRACION: *Hawaii Labor Relations Board, Honolulu, Hawaii 96813 (808-586-8610).*

## Massachusetts

### ■ LEY ESTATAL DE RELACIONES LABORALES

CONDICIONES: Cuando exista un desacuerdo tocante a la representación de campesinos empleados por una persona o compañía que emplea a más de 4 trabajadores agrícolas permanentes, el estado tiene que arreglar una elección u otras medias apropiadas de resolver la cuestión.

Los representantes seleccionados por la mayoría de los trabajadores del patrón para negociar con el patrón sobre las condiciones del trabajo, son los representantes exclusivos de todos los trabajadores para ese propósito. Sin embargo, cualquier trabajador individual o grupo de trabajadores tiene el derecho a cualquier momento de presentar quejas al patrón directamente.

ADMINISTRACION: *Massachusetts Department of Labor Relations, Boston, Massachusetts 02114 (617-626-7132).*

## Puerto Rico

### ■ LEY DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

CONDICIONES:

**Derechos de los Trabajadores** — Cuando son empleados por patrones privados y por las corporaciones públicas operadas como empresas privadas, los trabajadores agrícolas tienen derecho de organizar, formar, hacerse socios de, y ayudar a las organizaciones laborales. También tienen derecho de negociar con sus patrones, por medio de representantes de su propia preferencia, sobre las condiciones de su empleo.

**Elecciones de Representación** — Cuando haya una cuestión tocante a la representación de un grupo de trabajadores, la agencia responsable de administrar esta ley puede ordenar una elección de boleta secreta o tomar otras medidas apropiadas para determinar la voluntad de los trabajadores. Una unión designada o elegida por una mayoría de los trabajadores en un cierto lugar de empleo se considera como el representante de todos los trabajadores en el lugar de empleo, pero un trabajador individual todavía tiene el derecho de presentar quejas o asuntos individuales a su patrón.

**Actos Prohibidos** — Entre otros actos prohibidos bajo esta ley, es ilegal que un patrón (1) obstruya a los trabajadores de cualquier manera en el uso de los derechos mencionados arriba, (2) que trate de dominar u obstruir la formación o administración de una organización laboral, o contribuya apoyo a una organización laboral, (3) que trate de promover u oponerse a membresía en una organización laboral, (4) que rehuse a negociar con el representante de una mayoría de los trabajadores en un cierto establecimiento, o (5) que viole las condiciones de un contrato de unión.

ADMINISTRACION: *Puerto Rico Labor Relations Board, San Juan, Puerto Rico 00919 (787-620-9545).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

## Wisconsin

### ■ LEY DE PAZ EN EL EMPLEO

#### CONDICIONES:

**Derechos de Empleados** — Los trabajadores agrícolas tienen derecho de organizar, formar, hacerse miembros de, y ayudar a las organizaciones laborales, de negociar las condiciones de su empleo por medio de representantes de su propia preferencia, y de involucrarse en otras actividades legales para su propio beneficio. Los trabajadores también tienen el derecho de no involucrarse en todas o cualquiera de estas actividades. No se le puede exigir que un empleado haga ningún pago a una organización laboral, y no se puede exigir pagos de parte de un empleado a una organización laboral como una condición de obtener empleo o de seguir en empleo.

**Representantes y Elecciones** — Cuando un trabajador, un grupo de trabajadores, o un patrón, al presentar una petición formal al estado, trae una pregunta acerca de la voluntad de los trabajadores de ser representados para el propósito de negociar con su patrón, se requiere que la agencia estatal arregle una elección de boleta secreta para resolver la cuestión. Los nombres de todas las personas u organizaciones sometidos por cualquiera de los trabajadores participando en la elección tienen que estar en la boleta, y se le tiene que dar a los trabajadores también la oportunidad de votar en contra de representación por ninguna persona u organización en la boleta. Los representantes escogidos por una mayoría de los trabajadores en un lugar de trabajo o en una unidad de negociaciones colectivas, tienen que representar a todos los trabajadores en la unidad en las negociaciones, pero un trabajador o grupo de la minoría todavía tiene el derecho de presentar quejas al patrón a cualquier momento, en persona o por representantes de su propia preferencia.

**Prácticas Injustas de Empleadores** — Entre otros actos prohibidos, un patrón no puede obstruir a los trabajadores en el uso de los derechos mencionados arriba, dominar u obstruir la formación o administración de una organización laboral, promover u oponerse a membresía en una organización laboral, rehusar a negociar con el representante de una mayoría de los trabajadores en una unidad de negociaciones, o violar las condiciones de un contrato de unión.

**Huelgas en la Agricultura** — Cuando una huelga de trabajadores agrícolas podría resultar en la pérdida de o grave daño a productos agrícolas producidos en Wisconsin, los trabajadores tienen que avisar a la agencia estatal de su intención de salir en huelga, con a lo menos 10 días de anticipación. La agencia tiene que avisar al patrón inmediatamente y tomar pasos inmediatos para resolver el pleito.

ADMINISTRACION: *Wisconsin Employment Relations Commission, Madison, Wisconsin 53704 (608-243-2424)*. Un trabajador que cree que sus derechos bajo la Ley de Paz en el Empleo han sido restringidos o violados, puede registrar una queja con la Comisión.

NOTA ESPECIAL: Un patrón no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.